

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00737 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado admite la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, ubicado en la calle 8 No. 83 - 17 Barrio castilla de esta Ciudad; de **MARITZA BURGOS RODRIGUEZ** contra **RUHTBELY SANTIAGO VALENCIA**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejusdem*.

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal de única instancia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9º, del art. 384 de la norma *ut-supra*. Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P, en consonancia con el dto. 806 de 2020.

Reconocer personería para actuar a la abogada **LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA**, como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá constituir caución en legal forma¹, para garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada, por la suma de \$10.000.000.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **129** de fecha **30** de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4030f72b1fc6c29d51dae843c6f61f34cb30462dfd7a4383a3ca4a556c09d8**

Documento generado en 28/08/2023 07:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>